

29/01461

ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM SUSCRITOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE OLMUE, HIJUELAS, OLLAGÜE, CAMIÑA, LOLOL Y MARCHIHUE.

DECRETO EXENTO Nº 4470 /

SANTIAGO, 30 de julio del 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SECURDAD PUBLICA
Oficina de Partes

2 0 NOV. 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en la Ley Nº20.502, del 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. Nº668, de 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. Nº739, de 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº41, del 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica y; en la Resolución Nº1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Glosa 05 asociada a la Asignación 016 -Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal, en el Subtítulo 33 - Transferencias de Capital - del Programa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en lo que interesa, señala: "Incluye \$550.940 miles para ser destinados al financiamiento de los gastos de operación de la plataforma tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM) y del arrastre de un Sistema Agregador de Información Financiera Municipal. El resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios. La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.".
- 2.- Que, en armonía con lo establecido en la glosa transcrita, la Subsecretaría ha suscrito convenios de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico Plataforma SIFIM con las Municipalidades de Olmué, Hijuelas, Ollagüe, Camiña, Lolol y Marchigüe.

3.- Que, el presente Decreto viene en aprobar los convenios individualizados en el considerando anterior.

individ

H

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE los Convenios de Transferencias de Recursos para Apoyo Tecnológico Plataforma SIFIM suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Olmué, Hijuelas, Ollagüe, Camiña, Lolol y Marchihue, cuyo tenor literal es:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

MUNICIPALIDAD DE DI MUÉ

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, C.I. Nº 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "SUBSECREtaria", y la MUNICIPALIDAD DE GLMUÉ, R.U.T. Nº 69.061.200-3, representada por su Alcaldesa doña MACARENA SANTELICES CAÑAS, C.I. Nº 12.107.877-5, ambas domiciliados en Arturo Prat Nº 12, comuna de Olmué, Región de Valparaiso, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipali, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtitulo 33, "Transferencias de Capital" – Îtem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 018, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al Imanciamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respuido, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipatidad de Olmué, transfiriêndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que la permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadania las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipatidad mantenga normalización información financiera y contable.



 Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACLIFRDAN-

<u>PRIMERO:</u> La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20,000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

- 1. Utilizar la Plataforma Tecnotógica "SIFIM". Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la nomativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contratoria General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Conteble; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hachos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoria Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
- Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

<u>SEGUNDO:</u> La SUBDERE proveerà a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

- Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
- 2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDÉRE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorlas, asesorias, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaria, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirtido por la Municipalidad y, en su caso certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



<u>CUARTO:</u> La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipatidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contratoría General de la República;
- Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
- 3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
- Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTQ: El Município, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorias técnicas;
- 2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
- Uniformar la información disponible y trasparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y.
- 4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaria, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio

<u>SEXTO:</u> Las partes se obligan reciprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

<u>SÉPTIMO:</u> Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convento cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones de la constant de la



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del dia 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quade totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriera con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

<u>DÉCIMO:</u>El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo,como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo № 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de doña Macarena Santelices Cañas como Alcaldesa de la Municipalidad de Olmué, consta en Sentencia de Proclamación № 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Valparaiso.

<u>DECIMO PRIMERO:</u> El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa tectura, firman:

MACARENA SANTELICES CAÑAS

Municipalidad de Olmué

RICARDO CIFUENTES LILLO Subsecretario de Desarrollo Regional

y Administrativo





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Υ

MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, C.I. Nº 8.195.802-3, ambos domiciliados en el Patacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaria", y la MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, R.U.T. Nº 69.060.500-7, representada por su Alcaldesa doña VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, C.I. Nº 8.158.052-9, ambas domiciliados en Manuel Rodríguez Nº 1865, comuna de Hijuelas, Región de Valparalso, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municiplo", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtituto 33, "Transferencias de Capital" – Îtem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gestos de operación de la Plataforna Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...", mientras que "al resto se destinará a la compra de hardware y software, croación y inejoramiento de redes aléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respeldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Hijuetas, transfiriendole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en mejor posición para entregarle a la cudadanía las prestaciones que ella demanda en mejor posición para entregarle a la cudadanía las prestaciones que ella demanda en morros actividades enformación financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

<u>PRIMERO:</u> La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20,000.000. (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

- 1. Utilizar la Plataforna Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contratoría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable: b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
- 3 Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

<u>SEGUNDO:</u> La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

- Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y.
- 2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorias, asesorias, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaria, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



<u>CUARTO:</u> La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contratoria General de la República:
- Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web:
- 3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y.
- Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendacionas provenientes de las asesorías técnicas;
- Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
- Uniformar la información disponible y trasparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
- 4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretarla, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

<u>SEXTO:</u> Las partes se obligan reciprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

<u>SÉPTIMO:</u> Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminario.

OCTAVO: La SUBDERE podrà unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuand Municipalidad no estè cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del dia 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el dla en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocumiere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causaies de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Clfuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo № 739, de 11 de merzo de 2014, del Ministero del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de doña VeronIca Rossat Arriagada como Alcaldesa de la Municipalidad de Hijuelas, consta en Sentencia de Proclamación № 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Valparaiso

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y facha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

R

RICARDO CIFUENTES LILLO Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Alcaldesa Municipalidad de Hijuelas

ROSSAT ARRIAGADA

FISCALIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y AOMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, C.I. Nº 9 195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaria", y la MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE, R.U.T. Nº 69.252.600-7, representado por su Alcalde don CARLOS REYGADAS BAVESTRELLO, C.I. Nº 7.971.116-0, ambos domiciliados en Av. Los Héroes Sin Nº, comuna de Ollagüe, Región de Antofagasta, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtitulo 33, "Transferencias de Capital" – Îtem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa referer a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica dal Sistema de Información Financiera Municipal (SIFM)...", mientras que "al resto so destinará a la compra de hardware y softwara, creación y mejoramiento do redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración seguridad, monitoreo y respeldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Ollagüe, transfiriéndote recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



 Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

<u>PRIMERO:</u> La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) ànuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad debará:

- Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Conteble: b) Hardware computacional necesario para operar los Sistemas: c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM: e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
- Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

<u>SEGUNDO;</u> La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

- Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
- 2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorias, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaria, solicitará la certificación de la correcta instatación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



<u>CUARTO:</u> La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Transferir al Municipio, a partir del dia en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
- Entregar a la Municipatidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de algiamiento y respatdo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
- 3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
- Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municiplo, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorias técnicas;
- Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
- Uniformar la información disponible y trasparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Conserio: y
- 4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaria, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

<u>SEXTO:</u> Las partes se obligan reciprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

<u>SÉPTIMO</u>: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO La SUBDERE podrá unitateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desda el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

<u>DÉCIMO:</u>El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lilto,como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo № 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don Carlos Reygadas Bavestrollo como Alcalde de la Municipalidad de Ollagüe, consta en Sentancia de Proclamación de fecha 6 de diciembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Antofagasta.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemptares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

CARLOS REYGADAS BAVESTREALO

Alcaide Municipalidad de Oilagüe RICARDO CIFUENTES LILLO

Subsecretario de Desarrolio Regional y Administrativo



Λ

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60 515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, C.I. Nº 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA, R.U.T. Nº 69.251.100-K, representado por su Alcalde don SIXTO GARCIA CACERES, C.I. Nº 8.229.314-0, ambos domiciliados en Arturo Prat Sin Nº, comuna de Camiña, Región de Tarapaca, en adelante lambién la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnològico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad"

CONSIDERANDO:

1. Oue, el Programa 02, Subtituio 33, "Transferencias de Capital" – İtem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforna Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, segundad, monitoreo y respeldo, capacitación y otros destinados a implementer sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Camiña, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadania las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretande que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



 Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20,000.000 - (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que esta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantienga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

- 1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:
- 2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipilo y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoria Contable, para la emisión de Informes Contables; y. f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y.
- Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

<u>SEGUNDO;</u> La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

- Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y.
- 2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio comparaciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorlas, asesorias, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaria, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados



<u>CUARTO:</u> La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipatidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contratoria General de la República;
- Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnotógicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
- Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
- 4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- Proporcionar las facilidades necesarias para la periodica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorias técnicas;
- Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
- Uniformer la información disponible y trasparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
- 4 Entregar los informes que le solicite la Subsecretaria, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

<u>SEXTO:</u> Las partes se obligan reciprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

<u>SÉPTIMO:</u> Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser résueltas de común acuardo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuardo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrà unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no este cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se substituto de la complicación de la complica



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de jutio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de jutio de 2014. Perdurará su vigencia mientras axistan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra algune de las mencionadas causales de terminación.

<u>DÉCIMO:</u> El nombramiento de don Ricardo Clfuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don Sixto García Caceres como Alcalde de la Municipalidad de Camiña, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 4 de diciembre de 2012 del Tribunal Electoral de la seción de Terapació. región de Tarapacá.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemptares del mismo tenor y fecha, quedendo dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del

En comprobante y previa lectura, firman:

ALCALGE SIXTO CAROLA CACERES Alcalde Municipelidad de Camiña

RICARDO CIFUENTES LILLO Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Υ

MUNICIPALIDAD DE LOLOL

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICAROO CIFUENTES LILLO, C.I. Nº 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaria", y la MUNICIPALIDAD DE LOLOL, R.U.T. Nº 69.090.500-0, representado por su Alcaide don MARCO MARIN RODRIGUEZ. C.I. Nº 13 653.399-6, ambos domiciliados en Los Aromos Nº 85, comuna de Lolol, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtitulo 33, "Transferencias de Capital" – Îtem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiara Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforna Tecnológica del Sistema de Información Financiara Municipal (SIFIM)...", mientras que "al resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eláctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respeldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos e través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que so establezca en convenios entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE he decidido apoyar a la Municipalidad de Lolol, transfiriendole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En una sentido más especifico se pretende que la Municipalidad mantenga normalización información financiera y contable.



 Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

<u>PRIMERO:</u> La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

- Utilizar la Plataforma Tecnológica 'SIFIM', Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compramisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como to son la Contratoría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; d) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM, e) servicios de Asesoria Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
- Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

<u>SEGUNDO:</u> La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

- Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y.
- 2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorlas, asesorias, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además. La Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



<u>CUARTO:</u> La SUBDERE, en el conlexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe et presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la ciáusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloria General de la Republica;
- Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web:
- 3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
- Entregar la asistencia técnica necesaria para et cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
- Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
- Uniformar la información disponible y trasparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
- 4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaria, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan reciprocamente a supervigitar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podra solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

<u>SÉPTIMO:</u> Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que de la convenio cuando


comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

<u>DÉCIMO:</u> El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministero del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don Marco Marin Rodríguez como Alcalde de la Municipalidad de Lolol, consta en Sentencia de Proclamación Nº 2988, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> El presente Convenio se extrende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

ARCO MARIN/RODRIGHEZ

Alcalde Municipalitad de Lolol RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE MARCHINUE

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, C.I. Nº 9.195.802-3, ambos demiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaria", y la MUNICIPALIDAD DE MARCHINUE, R.U.T. Nº 69.091.300-3, representado por su Alcalde don HÉCTOR FLORES PEÑALOZA, C.I. Nº 11.279.002-5, ambos domiciliados en Libertad Nº 490, comuna de Marchinue, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adetante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de 1a Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtituto 33, "Transferencias de Capital" – Item 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaria de Desarrollo Regionat y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plateforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFM)...", mientras que "al resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La eplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Marchinue, transfiriendole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda an un asentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada información financiera y contable



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

<u>PRIMERO:</u> La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

- Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establacida por los órganos rectores, como lo son la Contratoria General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propúsito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoria Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
- 3 Incorporar las soluciones lecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

<u>SEGUNDO:</u> La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

- Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y.
- 2. Sistema Agregado de información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan Incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorias, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaria, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



<u>CUARTO:</u> La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloria General de la República;
- Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
- Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
- Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorias técnicas;
- Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
- Uniformar la información disponible y trasparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y.
- 4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaria, sea durante la ejecución del présente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan reciprocamente a supervigitar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

<u>SÉPTIMO</u>; Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueitas de común acuerdo entre las paries y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO La SUBDERE podrà unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no este cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a succirato.



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirà a partir del dia 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el dia en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

<u>DÉCIMO</u>: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don <u>Méctor Flores Peñaloza</u> como Alcaide de la Municipalidad de Marchihüe, consta en Sentencia de Proclamación Nº 2996, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

HÉCJOR FLORES PEÑALOZA

Alcalde Municipalidad de Marchihüe RICARDO CIFUENTES LILLO Subsecretario de Desarrollo Regional

retario de Desarrollo K y Administrativo



ARTÍCULO 2º.- El gasto que implique la aprobación del convenio materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 016, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2014. El saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo de la misma Subsecretaría para los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

A.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MINUSTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

DISTRIBUCIÓN

- 1. Fiscalia-SUBDERE.
- 2. División de Municipalidades- Unidad Programa Sistema de Información Financiera Municipal- SIFIM SUBDERE.
- 3. Oficina de Partes Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 4. Oficina de Partes-SUBDERE.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE MARCHIHUE

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, C.I. Nº 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la MUNICIPALIDAD DE MARCHIHUE, R.U.T. Nº 69.091.300-3, representado por su Alcalde don HÉCTOR FLORES PEÑALOZA, C.I. Nº 11.278.002-5, ambos domiciliados en Libertad Nº 490, comuna de Marchihue, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Marchihue, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.

3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

- 1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
- 3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

<u>SEGUNDO:</u> La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

- 1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
- 2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.

<u>CUARTO:</u> La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
- 2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
- 3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y.
- Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
- 2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
- 3. Uniformar la información disponible y trasparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
- 4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

<u>SEXTO:</u> Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

<u>SÉPTIMO</u>: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que sus este cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que sus este cumpliendo.

comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

<u>NOVENO</u>: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

<u>DÉCIMO:</u> El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Héctor Flores Peñaloza** como Alcalde de la Municipalidad de Marchihüe, consta en Sentencia de Proclamación N° 2996, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

HÉCTOR FLORES PEÑALOZA

Alcalde Municipalidad de Marchihüe RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional

y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE LOLOL

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, C.I. Nº 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la MUNICIPALIDAD DE LOLOL, R.U.T. Nº 69.090.500-0, representado por su Alcalde don MARCO MARIN RODRÍGUEZ, C.I. Nº 13.663.399-6, ambos domiciliados en Los Aromos Nº 85, comuna de Lolol, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" — Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" — Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)....", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Lolol, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada información financiera y contable.

3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

- 1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
- 3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

- 1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
- 2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.

<u>CUARTO:</u> La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
- 2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
- 3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
- 4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
- 2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
- 3. Uniformar la información disponible y trasparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
- 4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

<u>SEXTO:</u> Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

<u>SÉPTIMO</u>: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se

comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don Marco Marin Rodríguez como Alcalde de la Municipalidad de Lolol, consta en Sentencia de Proclamación N° 2988, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

MARCO MARIN RODRIGUEZ

Alcalde

Municipalidad/de Lold

Subsecretario de Desarrollo Regional

y Administrativo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, C.I. Nº 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA, R.U.T. Nº 69.251.100-K, representado por su Alcalde don SIXTO GARCIA CACERES, C.I. Nº 8.229.314-0, ambos domiciliados en Arturo Prat Sin Nº, comuna de Camiña, Región de Tarapacá, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Camiña, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.

3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

<u>PRIMERO:</u> La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

- 1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
- 3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

- 1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
- 2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.

- 1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
- 2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
- 3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
- 4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
- 2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
- 3. Uniformar la información disponible y trasparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
- 4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

<u>SEXTO:</u> Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

<u>SÉPTIMO</u>: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se

comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

<u>NOVENO:</u> El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

<u>DÉCIMO:</u> El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Sixto Garcia Caceres** como Alcalde de la Municipalidad de Camiña, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 4 de diciembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Tarapacá.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

SIXTO GARCIA CACERES

Afcalde

Municipatidad de Camiña

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional

y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, C.I. Nº 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE, R.U.T. Nº 69.252.600-7, representado por su Alcalde don CARLOS REYGADAS BAVESTRELLO, C.I. Nº 7.971.116-0, ambos domiciliados en Av. Los Héroes Sin Nº, comuna de Ollagüe, Región de Antofagasta, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" — Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" — Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)....", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Ollagüe, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.

3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

- 1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
- 3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

- 1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
- 2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.

- 1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
- 2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
- 3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
- Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
- 2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
- 3. Uniformar la información disponible y trasparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
- 4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

<u>SEXTO:</u> Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

<u>SÉPTIMO</u>: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que seconomico de la compliante de la com

comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don Carlos Reygadas Bavestrello como Alcalde de la Municipalidad de Ollagüe, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 6 de diciembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Antofagasta.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

CARLOS REYGADAS BAVESTRELLO

Alcalde Municipalidad de Ollagüe RICARDO CIFUENTES LILLO

Subsecretario de Desarrollo Regional

y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Υ

MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, C.I. Nº 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, R.U.T. Nº 69.060.500-7, representada por su Alcaldesa doña VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, C.I. Nº 8.158.052-9, ambas domiciliados en Manuel Rodríguez Nº 1665, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" — Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" — Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)....", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Hijuelas, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda en una sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normatizada su información financiera y contable.

3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

- 1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
- 3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

- 1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
- 2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su certificará la correcta prestación de los servicios contratados.

- 1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
- 2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
- 3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
- 4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
- 2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
- 3. Uniformar la información disponible y trasparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
- 4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

<u>SEXTO:</u> Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

<u>SÉPTIMO</u>: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando de Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que la seconda de la compliance della compliance de la compliance del compl

comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

<u>DÉCIMO</u>: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de doña **Veronica Rossat Arriagada** como Alcaldesa de la Municipalidad de Hijuelas, consta en Sentencia de Proclamación N° 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

VERONICA ROSSAT ARRIAGADA

Alcaldesa Municipalidad de Hijuelas Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, C.I. Nº 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ, R.U.T. Nº 69.061.200-3, representada por su Alcaldesa doña MACARENA SANTELICES CAÑAS, C.I. Nº 12.107.877-5, ambas domiciliados en Arturo Prat Nº 12, comuna de Olmué, Región de Valparaíso, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)....", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Olmué, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.

3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

- 1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
- 3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

<u>SEGUNDO:</u> La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

- 1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
- 2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.

- 1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
- 2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
- 3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
- 4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

- 1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
- 2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
- 3. Uniformar la información disponible y trasparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
- 4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

<u>SEXTO:</u> Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

<u>SÉPTIMO</u>: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se la complicaciones a que se la complicación de la complicac

comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

<u>DÉCIMO</u>:El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**,como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de doña **Macarena Santelices Cañas** como Alcaldesa de la Municipalidad de Olmué, consta en Sentencia de Proclamación N° 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

MACARENA SANTELICES CAÑAS

V Alcaldesa Municipalidad de Olmué RICARDO CIFUENTES LILLO

Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

